

EL IMPARCIAL es el periódico de mayor circulación de España.

Tirada de EL IMPARCIAL de ayer: 76.300

Anuncios nacionales, 0,50 céntimos de peseta línea. Idem extranjeros, 0,75 id. de id. Idem en la tercera plana, 3 pesetas id. Comunicados y remitidos á precios convencionales

EL IMPARCIAL

DIARIO LIBERAL

FUNDADO POR D. EDUARDO GASSET Y ARTIME

Número suelto 5 céntimos

Madrid, 1 peseta al mes. Provinciales, 6 pesetas trimestre; 10 semestre. Portugal, 7,50 id. id. Demás puntos del extranjero, 10 ptas. trimestre. Estados Unidos de América, 15; 30 semestral, 30 id. id. Los demás Estados y posesiones de América y Asia. Toda la correspondencia y remitidos deben dirigirse al ADMINISTRADOR DE EL IMPARCIAL Calle de Mesonero Romanos, núm. 31

UN GOBIERNO PERTURBADOR

En el debate iniciado por el Sr. Montilla... En las estapas gubernamentales se ha llegado á una confusión extrema tocante á nociones y concepto de las facultades y los deberes de los hombres que ejercen el poder...

«O sea por lo que toca al Estado, que de 100 pesetas, coste del pasaje, la darán los presupuestos de Ultramar 100 pesetas.» El colega ha rectificado como cumple á un periódico militar. Rectificando la puntería. Opina El Correo que el Sr. Romero Robledo ha dado un mal paso que á él le quebranta...

LA DINAMITA EN PARÍS

(POR TELÉGRAFO) (DE NUESTRO CORRESPONSAL)

París 29 (8,50 noche)

AMENAZAS Y BROMAS

Se repiten otra vez las bromas de mal gusto que tantos sobresaltos causaron hace ocho días. Muchas personas han recibido anónimos, en que se les anuncia que serán voladas las casas en que habitaban...

CARTUCHOS Y PETARDOS

En el ministerio de Hacienda, que ocupa un ala del palacio del Louvre, se encontró esta mañana un cartucho, que fué enviado inmediatamente al laboratorio municipal á fin de que sea analizado el contenido. También se ha hallado otro con la mecha encendida en el bulevar Magenta...

PRISIONES Y PESQUISAS

La policía continúa desplegando toda la actividad que las circunstancias exigen. Anoche se celebró una importante reunión en el ministerio del Interior, á la cual asistieron varios ministros, y el jefe de policía Mr. Loez y el jefe de seguridad Mr. Goron...

MISCELANEA POLITICA

Refiriéndose al debate sobre el préstamo hecho á la Transatlántica, dice La Epoca que los fusionistas, cuando no alcanzan un cañazo disipan el segundo. Y hacen muy bien. Si refuerzan convenientemente la carga. Pero en el presente caso el primer cañazo alcanzó...

EL PÁNICO

Aumenta por momentos el pánico en esta capital, circular á cada instante rumores de haber ocurrido explosiones en barrios lejanos, y con frecuencia se oían las gentes á correr desparoidas, como sucedió esta mañana en el barrio de la Chapelle. Los forasteros huyen de esta ciudad, las familias se despiden, muchos propietarios que poseen casaca en el campo y en poblaciones pequeñas envían á la familia, para evitar que ocurran oligos y viva en continua zozobra...

Los defensores

Combaten los argumentos del fiscal y especial- mente de la acusación privada. La representación de Maximiliano Sanchez, encomendada á Sr. Charrin, funda su defensa en que no hay nadie que pueda afirmar que fué el procesado el que dió al tren 21 la orden de retroceder, ni era posible que la dió, porque vino á ser el primer coche del tren, debía necesariamente ser la primera víctima del choque; y habiéndose debido éste al retroceso del tren 21, no debe ser responsable de él quien no lo ordenó. El Sr. Gil Becerri, defensor de Luis Hernandez, sostiene que en una estación como la del Norte, donde á toda hora están llegando trenes, no es posible suspender toda maniobra quince minutos antes de la llegada de cada tren. El espíritu del reglamento es que durante esos quince minutos no se hagan maniobras ni en la vía general por donde ha de entrar el tren ni en las vías que inmediatamente están unidas á la general. Además, no puede ser el procesado responsable de las maniobras que verificaba el tren 21, porque dice el reglamento que en las estaciones principales, los capataces y subcapataces estarán encargados de dirigir las maniobras, y, por lo tanto, no dirigirlas el Sr. Hernandez, no debe ser responsable de lo ocurrido. El Sr. Martinez Pardo, á cuyo cargo estaba la defensa de Francisco Lillo, llamó la atención de los jurados acerca del fin que la acusación privada persigue; no podría pedirse la indemnización si los procesados fueran absueltos. Su argumentación se fundó en que el procesado hizo retroceder el tren en virtud de una señal que se le hizo. Segun el reglamento dice, el maquinista debe obedecer ciegamente las órdenes que se le den, y por lo mismo no debe exigírsele responsabilidad ni cabe considerarle culpable. Los tres letrados solicitan del jurado veredicto de inocuidad para sus defendidos. El Sr. Ruiz Jimenez creyó oportuno observar alguna reticencia en el discurso del Sr. Martinez Pardo, y se colocó bajo el amparo de la presidencia. El presidente dijo que no observó que se pronunciase palabra alguna mortificante para la acusación privada. El Sr. Martinez Pardo confirmó lo dicho por la presidencia, añadiendo que retiraba en absoluto y sin violencia las palabras que el Sr. Ruiz Jimenez considerase que le molestaban. A ruego del interesado hacemos constar que en la sesión de anteayer el testigo D. Antonio Ibañez, contestando á las preguntas del fiscal, dijo que venía en el tren correo de Irún en la mañana del 8 de Setiembre de 1890, y que en el choque de la estación del Norte sufrió heridas y lesiones, de las que tardó en curar treinta y siete días. Terminado el interrogatorio, trató el testigo de hablar de la indemnización porque no se había mostrado parte en la causa; contestándole la presidencia que para eso estaba el ministerio fiscal, que calificaría. En virtud de esta manifestación se retiró el testigo, haciendo constar que se reservaba los derechos que la ley le concediera. Acaba de verse en la Audiencia de Lugo la causa instruida contra María Fernandez Valcarlos, procesada por el delito de paricidio. La procesada tenía á su hijo Modesta, de cinco años de edad, enferma de remisa y de la vista, y como la aconsejaban y ella creía que un sudor daba muy buen resultado, en la mañana del 15 de Setiembre, disimulando el motivo de su conducta, donde se había ocurrido pan á las dos de la tarde del día anterior, dejándola dentro. A la media hora, poco más ó menos, volvió la madre para enterarse del estado de su hija, la que sacó del citado sitio casi sin habla; bebó un poco de agua con miel, que pidió á la autora de sus días, y pocos momentos después falleció por asfixia la infeliz criatura. Después que declaró la procesada y algunos testigos, el ministerio fiscal retiró su acusación de pena de muerte y el tribunal de derecho dictó auto declarando la inocuidad de María Fernandez.

EL PROYECTO DEL 12 POR 100

El de ley leído ayer tarde en el Senado por el ministro de Fomento dice así: Artículo 1.º Quedan anuladas las tarifas especiales números 1 y 2 para el aduado de los derechos correspondientes al material que importan las compañías de ferrocarriles comprendidas en los arts. 34 de la ley de presupuestos de 1877-78 y 19 de la correspondiente al año económico de 1876-77, y anuladas igualmente las arts. 1.º y 2.º de la de 6 de Julio de 1888. Desde la publicación de la presente ley los derechos que el arbitrio general de 31 de Diciembre de 1891 señala para las partidas que figuran en las referidas tarifas especiales números 1.º y 2.º serán reemplazados por los que marca el estado adjunto. Art. 2.º Se autoriza al gobierno para rebajar, de acuerdo con cada una de las Compañías ferroviarias, y hasta el límite en que se armonicen los intereses de aquéllas con los del público, las tarifas actuales para el transporte á largas distancias de carbón nacional y de abonos, así como también las que se refieren á la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas. Art. 3.º Las Compañías que acepten el anterior artículo podrán elevar las tarifas de viajeros y de mercancías en gran velocidad hasta un 12 por 100 del tipo máximo establecido en las leyes de concesión de las líneas respectivas. Quedan exceptuados de la anterior disposición toda clase de ganados, las frutas frescas, legumbres frescas, leche, quesos frescos, requesones, carnes frescas, caza menor, volatería viva ó muerta, huevos, pescado fresco, ostras y mariscos, anejos y sardinas frescas, caracoles de tierra y hortalizas. Madrid 26 de Marzo de 1892.—El ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

CÁMARA FRANCESA

La Cámara de diputados ha empezado la discusión de los créditos suplementarios del ministerio de la Guerra. MM. Raiberti, radical, y Pion, conservador, han acusado á la administración de Guerra de haber disminuido ciertos gastos necesarios para mejorar otros servicios. Mr. de Freycinet, ministro de la Guerra, justifica el aumento de los créditos pedidos, fundado en lo que ha encarecido la alimentación de las tropas y en los gastos que ocasionan las grandes maniobras, y demuestra los progresos que ha logrado el ejército durante su administración. Acepta la reducción de mil francos en uno de los créditos pedidos, á condición de que esto no suponga un voto de censura, y el crédito es aprobado en la cuantía pedida por el ministerio. También ha sido aprobado el conjunto de los créditos de Guerra, por 416 votos contra 23. Muchos diputados han felicitado á Mr. de Freycinet.—Fabra.

TRIBUNALES

EL CHOQUE EN LA ESTACION DEL NORTE La sesión de ayer empezó á las dos y media de la tarde. El fiscal Sr. Pareja retiró la acusación respecto al sujeto de la estación D. Luis Hernandez, y en elocuente discurso sostiene que los procesados Francisco Lillo y Maximiliano Sanchez son reos de los delitos de homicidio, lesiones graves y menos graves, y además de una falta, cometidos todos ellos por imprudencia temeraria, que consistió en estar manobrando con el tren número 21 dentro de los quince minutos antes de la llegada de un tren, en cuyo espacio de tiempo prohiben los reglamentos toda maniobra, y termina pidiendo á los jurados un veredicto de culpabilidad para los procesados Lillo y Sanchez. El acusador pidió por un negligencia y descuido de los empleados y por infracción de los reglamentos. Mantiene la acusación contra los tres procesados, especialmente contra el sujeto de estación Sr. Hernandez, fundándose para ello en que, según prescribe el reglamento, el jefe de estación está obligado á enterarse personalmente, quince minutos antes de la llegada de los trenes, de si las agujas están bien preparadas, y que durante esos quince minutos tiene el deber de vigilar constantemente si hay algún obstáculo que pueda impedir la desembarazada entrada en la estación del tren que se espera, cosas todas que no hizo el Sr. Hernandez en la mañana del 8 de Setiembre. Pide también para la compañía la responsabilidad, señalando para el señor empleado que no sea el mismo que la prueba se ha de demostrar de la culpabilidad del jurado un veredicto de culpabilidad para los tres procesados.

Madrid, 1 peseta al mes. Provinciales, 6 pesetas trimestre; 10 semestre. Portugal, 7,50 id. id. Demás puntos del extranjero, 10 ptas. trimestre. Estados Unidos de América, 15; 30 semestral, 30 id. id. Los demás Estados y posesiones de América y Asia. Toda la correspondencia y remitidos deben dirigirse al ADMINISTRADOR DE EL IMPARCIAL Calle de Mesonero Romanos, núm. 31

SENADO

SESION DEL DIA 29 DE MARZO DE 1892

Proyectos de Fomento Empieza con la lectura por el ministro de Fomento de dos proyectos de ley: uno declarando de utilidad pública las obras de reconstrucción de Cuesquera, y otro por el que se autoriza á las Compañías de ferrocarriles para elevar las tarifas de gran velocidad. Presupuestos provinciales En sentir del Sr. Pacheco, el gobierno debía llevar su criterio de economías á los presupuestos de las provincias á la vez que el medio de que éstos fueran sometidos al conocimiento de las Cortes. Podría hacerse en ellos grandes reducciones. Para desenvolver sus opiniones sobre la materia en una interpelación, pide un estado-camino de los presupuestos adicionales, que desde fin de Febrero deberán estar en el ministerio de la Gobernación, y ruega también que de los presupuestos ordinarios, en vez de dos copias, envíen tres las Diputaciones y una de ellas venga á la Cámara. Compañías extranjeras Entiende el señor marqués de Casa-Poma que si las sociedades extranjeras que operan en España el seguro contra siniestros marítimos y otras pagasen el impuesto que satisficiera las esportaciones, el Tesoro percibiría un buen ingreso. Contra los anarquistas Después de un ruego del Sr. Oesrio, encaminado á restaurar la enseñanza pública en el colegio de los Condes, de la Compañía de Jesús, da lectura al telegrama de don Cangas Argüelles que publica los telegramas de don Cangas Argüelles que publica los telegramas de don Cangas Argüelles...

CONGRESO

SESION DEL DIA 29 DE MARZO DE 1892

Orden del día Jura el cargo el Sr. Borrell, senador por Sevilla, y se aprueba sin debate el proyecto de ley relativo al ferrocarril de Pontevedra al puerto de Carril. El Senado acuerda, en vista de no poder asistir á la sesión el Sr. Romero Robledo, á planear la discusión del voto particular del señor Romero Robledo el día mañana sobre cargo y recogida de billetes de la isla de Cuba. Y se levanta la sesión á las cuatro y media. Como el camino es largo y hay que recorrerlo pronto y con cuidado, bueno es proceder de los asuntos de primera hora, que se limitarán á peticiones de datos, propuestas de carreteras y recordatorios de preguntas formuladas ya y que aguardan respuesta desde hace tiempo. El interés de todos estaba fijo en la interpolación del Sr. Montilla, y hasta que no se reunió el debate, el público de las tribunas estuvo impaciente, desahogado y sin prestar atención á las monedas del interior. Al levantarse el Sr. Pedregal se hizo el silencio; la Cámara tomó el aspecto de los días grandes y los señas fuéronse poblando de padres de patria. El ministro republicano anuncia su argumentación á demostrar la igualdad del acto cometido por el Sr. Romero Robledo, pues no podría disponer de esos cinco millones, si los cuales es indudable que se donaría al Banco de España, puesto que por eso pagará el interés del seis por ciento, con lo cual la cantidad citada no está tan segura como lo estaba en el Banco de España. Hace toda clase de salvados respecto á que no tiene el propósito de molestar en lo más ni al Sr. Romero Robledo ni nada que honra afecte. Al entregar los cinco millones se ha infrido el art. 86 de la Constitución del Estado decreto-ley de contabilidad y administración. Si esa cantidad hubiera sido a pagar un servicio del Estado, el Sr. Romero Robledo estaría dentro de no siendo así, S. B. queda en un propia de las altas condiciones. Hace diversas cosas, que dispone el art. 14 de la ley de 18 de Julio de 1888. El Sr. Oesrio pide que se le permita que haga una investigación en esta materia. Termina el Sr. Oesrio diciendo que vuelva el Sr. Romero Robledo a la tribuna, como estaba.